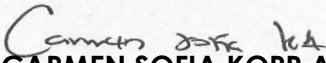


AL DESPACHO: Informo que en archivo N° 02 del expediente, la parte ejecutante peticiona terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO I

Conforme a las previsiones contenidas en el art.312 del Código general del proceso, así como lo expuesto por la parte ejecutante en memorial visible en archivo N° 02 del expediente digital, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 104 del CPTSS, en concordancia con el artículo 461 CGP, se dará por terminado el presente proceso por pago de la totalidad de la obligación, contenida en el mandamiento de pago.

Y como consecuencia se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares; sin costas.

En firme este auto, archívese del proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares.

Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO. En firme este auto, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.205 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **10 de diciembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria